

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales..	0,80 pesetas línea
Los de subastas.....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 9 de junio).

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Ante las numerosas consultas que se hacen con relación a los haberes de Secretarios de Ayuntamiento, que han de consignarse en el próximo Presupuesto, es pertinente dictar algunas normas aclaratorias que permitan aplicar con uniformidad de criterio lo dispuesto en los artículos 225 del Estatuto y correspondientes del Reglamento de funcionarios municipales.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.^o Con arreglo a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Empleados municipales, mientras no se lleven a cabo las agrupaciones forzosas, ordenadas con carácter general para todos los Ayuntamientos cuyo presupuesto no sea el quintuplo del haber legal de su Secretario, no entrará en vigor la escala de sueldos mínimos que fija el artículo 87 de dicho Reglamento.

En los Ayuntamientos que se encuentren en ese caso, los Secretarios no podrán percibir mientras la agrupación no se lleve a efecto, otros emolumentos que los que se ha-

yan consignado en los respectivos presupuestos de 1924-1925.

2.^o Cuando a virtud de una agrupación forzosa cesen uno o más Secretarios, el haber que como excedentes forzosos les asigna la cuarta disposición transitoria del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, habrá de fijarse con relación al sueldo que aquellos Secretarios tenían al publicarse el expresado Reglamento, por referirse la citada disposición transitoria a «sus actuales haberes» y no a los que establece el mismo Reglamento.

3.^o Los Gobernadores civiles que hubieran redactado proyectos de agrupaciones forzosas de los Ayuntamientos de su provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 226 del Estatuto municipal, tomando como base los sueldos mínimos que fijaba el Real decreto de 3 de Junio de 1921, los redactarán de nuevo con arreglo a los sueldos mínimos que fija el Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Los Gobernadores civiles, con informe de la Comisión provincial permanente y audiencia siempre de los Ayuntamientos interesados, podrán proponer que se suspendan las agrupaciones forzosas en aquellos casos en que por la dificultad de comunicaciones o por las largas distancias existentes entre unos y otros Municipios, puedan ocasionar, a su juicio, perjuicios a los interesados.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.^o de Junio de 1925. —El Subsecretario encargado del despacho, P. D., Calvo Sotelo.

(«Gaceta» 5 junio.)

788

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado para dictaminar los puntos que debe comprender la certificación que, previo reconocimiento facultativo, se ha de dar por los Inspectores provinciales de Sanidad acerca de la aptitud física de los conductores de vehículos con motor mecánico con destino al servicio público, el Real Consejo de Sanidad ha emitido el siguiente dictamen:

«Certificación de aptitud psicofísica de los conductores de vehículos con motor mecánico destinados al servicio público que han de expedir los Inspectores provinciales de Sanidad, en cumplimiento del artículo 5.^o del Regla-

mento para la circulación de vehículos con motor mecánico, aprobado por Real decreto de Fomento de 23 de Julio de 1918. Extremos que ha de comprender:

Edad mínima de diez y ocho años y máxima de sesenta y siete (en el primer examen).

Talla mínima, 1,45 metros.

Peso máximo, 60 por 100, en kilos, de la cifra respectiva de la talla en centímetros.

No existencia de enfermedades orgánicas del corazón ni de los vasos.

No existencia de epilepsia, psiconeurosis ni de psicosis.

Nada de alcoholismo ni de otras toxicomanias.

Normalidad en la conformación de todo el cuerpo y en la amplitud y gobierno de todos los movimientos de cabeza, tronco, cuello y extremidades.

Fuerza muscular normal, y en especial fuerza de prehensión en ambas manos que no sea inferior a 50 grados de la escala exterior del dinamómetro.

Sensibilidad articular normal.

Sentido estereognóstico normal.

Campo visual normal en ambos ojos.

Agudeza visual central con o sin corrección: $V = 1$.

Sentido cromático normal.

No existencia de hemeralopía o ceguera nocturna, ni nictalopía.

No existencia de conjuntivitis crónica de forma grave ni de lagrimeo.

Normalidad en los movimientos de ambos ojos, tanto en su rapidez como en su amplitud, y lo mismo en los movimientos de convergencia que en los de lateralidad.

Agudeza normal de ambos oídos.

El certificado expedido se revisará cada diez años en los menores de cuarenta, y cada cinco años pasando de esa edad, quedando además el conductor ya aprobado obligado, bajo su responsabilidad, a presentarse ante el Inspector provincial de Sanidad, quien estimará si procede o no nuevo reconocimiento, siempre que después de haberle otorgado el certificado haya padecido alguna enfermedad o sufrido algún accidente traumático que le hubiese obligado a guardar cama o a necesitar asistencia facultativa por más de dos semanas, y también en el caso de haber padecido alguna enfermedad o sufrido algún accidente traumático, o tener cualquiera otra molestia que le haga temer menoscabo en su aptitud profesional.

Igualmente se someterá a nuevo y anticipado reconocimiento cuando se demuestre que ha sido culpable de un accidente producido por el vehículo por él conducido.

Siempre que sea sorprendido un conductor autorizado en estado de embriaguez conduciendo su vehículo, se le retirará su permiso por un mes; si reincide en la falta, por tres, y a la segunda reincidencia, de un modo definitivo.

Las Autoridades gubernativas impondrán las sanciones correspondientes al conductor que no cumpliera con cuanto se deja establecido.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

Lo que se hace público para conocimiento general y en especial de los Inspectores provinciales de Sanidad y Autoridades.

(«Gaceta» 5 junio.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

CIRCULAR NÚMERO 116

Estadística de la producción y del consumo nacionales

La Dirección General de Abastos, estimando que toda perfecta organización es generadora de provecho y utilidad en los servicios públicos, y siendo uno de los fines a ella encomendados la previsión y el recuento de cuanto en materia de abastos es necesario al país para su mantenimiento y buen orden, ha creído de perentoria necesidad la creación de una estadística completa de la producción y fabricación nacionales de artículos y productos de abastos, que sea como el índice cuantitativo de cuantas materias están sometidas al estudio y recaudo de dicha Dirección.

Con esto, a más de cumplir una de las atribuciones a ella encomendadas, considera realizar una obra del más alto interés patriótico, ya que interés y amor por la Patria entraña el hecho de intentar disponer de los datos precisos de cuantos productos de producción y fabricación son originarios del país para, con su posesión, estar a cubierto de cualquier contingencia o desequilibrio en nuestra economía, y con su estudio y organización, poder atender a las necesidades que en materia de abastos puedan producirse.

Y habiéndose ordenado por la citada Dirección general de Abastos que en el plazo más breve posible se le remitan los datos relacionados con las referidas estadísticas, esta Junta provincial, conocedora de los altos móviles por que se guían los señores alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, y estimando una vez más necesaria y beneficiosa su imprescindible colaboración, a ellos se dirige, para que, en una labor conjunta y orientada al bien público nacional, se sirvan, no sólo dar la mayor publicidad a esta circular para que llegue a conocimiento de todos los fabricantes, industriales, cosecheros, comerciantes, propietarios y Asociaciones de sus respectivos términos municipales, sino que, conocedores de la existencia de los mismos exigirán de unos y otros la más urgente presentación de cuantas declaraciones juradas deben facilitarles con arreglo a los formularios que se insertan a continuación, a fin de que así les sea posible llevar a cabo las estadísticas de referencia, en cuya confección se les recomienda la mayor exactitud para que resulte un trabajo tan perfecto como requiere su extraordinaria importancia; esperando que todos los Ayuntamientos, sin excepción, habrán de acoger esta labor, a ellos encomendada, con el celo, interés y minuciosidad de que otras veces dieron patentes e inequívocas pruebas.

Tan pronto como los señores alcaldes reciban de los interesados los antecedentes que se solicitan, formalizarán las estadísticas correspondientes a sus respectivos términos municipales y las enviarán, ante día 30 de julio próximo, a los señores delegados gubernativos, quienes procederán a su examen y comprobación, remitiéndolas seguidamente con su V.º B.º a esta Junta provincial, en la que deberán encontrarse el día 15 de agosto próximo.

Santander, 8 de junio de 1925.

El gobernador civil-presidente,
Ricardo Oreja Elósegui.

Estadística número 1

AYUNTAMIENTO DE

PROVINCIA DE SANTANDER

Relación nominal de los cosecheros de uva, trigo, hierba seca, patatas, maíz, alubias, naranjas, limones y manzanas, que residen en este término municipal, con expresión del pueblo y domicilio de su residencia y volumen anual de las cosechas obtenidas de cada uno de dichos productos, calculado por el promedio de las cosechas alcanzadas de los meses, durante los tres últimos años.

Nombres y apellidos	Residencia		Promedio anual de las cosechas obtenidas por cada uno de los artículos								
	Pueblos	Domicilios Calle y número	Uva	Trigo	Hierba seca	Patatas	Maíz	Alubias	Naranjas	Limones	Manzana
			Quintales métricos	Quintales métricos	Quintales métricos	Quintales métricos	Quintales métricos	Quintales métricos	Quintales métricos	Quintales métricos	Quintales métricos

Fecha y firma.

Estadística número 2

AYUNTAMIENTO DE

PROVINCIA DE SANTANDER

Relación nominal de los propietarios de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda, que residen en este término municipal, con expresión del pueblo y domicilio de su residencia y número de cabezas que, anualmente, producen de cada uno de dichas clases, calculado por el promedio de las obtenidas durante los tres últimos años.

Nombres y apellidos	Residencia		Promedio del número de cabezas de ganado producidas anualmente				Observaciones
	Pueblos	Domicilios Calle y número	Vacuno	Lanar	Cabrio	Cerda	

Fecha y firma.

PROVINCIA DE SANTANDER

Estadística número 3

AYUNTAMIENTO DE

Relación nominal de los propietarios de criaderos de aves y granjas agrícolas dedicadas a la venta de aquéllas, que radican en este término municipal, con expresión del pueblo y domicilio de residencia de los propietarios, títulos de las granjas y término en que están enclavadas y número de aves que producen anualmente, calculado por el promedio de las obtenidas durante los tres últimos años.

Nombres y apellidos	Residencia de los propietarios		Títulos de las granjas avícolas	Pueblo en que se hallan enclavadas	Promedio del número de aves obtenidas									
	Pueblos	Domicilios Calle y número			Gallinas		Pollos	Patos	Palomas	Pichones				
					Raza	Número de aves								

Nota.—No serán incluidos los que posean aves en número menor al de seis.

Fecha y firma.

PROVINCIA DE SANTANDER

Estadística número 4

AYUNTAMIENTO DE

Relación de los mataderos públicos y particulares que radican en este término municipal, con expresión del nombre y apellidos de los propietarios, pueblo y domicilio de su residencia, localidad en que están enclavados los mataderos y volumen de la matanza anual que en cada uno se realiza, calculada por el promedio de la alcanzada durante los tres últimos años.

Nombres y apellidos de los propietarios de los mataderos particulares	Residencia de los propietarios		Localidad en que se hallan enclavados los mataderos	Número de cabezas sacrificadas anualmente en los mataderos particulares		Número de cabezas sacrificadas anualmente en los mataderos públicos							
	Pueblos	Domicilio Calle y número		Bueyes y vacas	Terneros	Lanar	Cabrio	Cerde					
									Bueyes y vacas	Terneros	Lanar	Cabrio	Cerde

Fecha y firma.

Estadística número 5

PROVINCIA DE SANTANDER

AYUNTAMIENTO DE

Relación de los propietarios de ganados y establos dedicados a la producción y venta de leche, que residen en este término municipal, con expresión del pueblo y domicilio de su residencia, título de la vaquería o lechería y número de litros de este artículo que obtienen anualmente, calculado por el promedio de los tres últimos años.

Nombres y apellidos	Residencia		Título de la vaquería o lechería	Promedio del número de litros de leche que obtienen anualmente de cada clase			Localidad en que radica la vaquería o lechería	Observaciones
	Pueblo	Domicilios — Calle y número		De vaca	De cabra	De oveja		

Fecha y firma.

Estadística número 6

PROVINCIA DE SANTANDER

AYUNTAMIENTO DE

Relación de los comerciantes dedicados a la venta de huevos que residen en este término municipal, con expresión de su residencia, título de su establecimiento y volumen de la venta anual alcanzada por cada uno, calculado por el promedio de la obtenida durante los tres últimos años.

Nombres y apellidos	Residencia		Título del Establecimiento	Promedio de huevos vendidos anualmente		Localidad en que radica el establecimiento	Observaciones
	Pueblo	Domicilios — Calle y número		De gallina	De pato		

Fecha y firma.

PROVINCIA DE SANTANDER

Estadística número 7

AYUNTAMIENTO DE

Relación nominal de los propietarios dedicados, en este término municipal, a la producción de huevos, con expresión de su residencia, título de la finca, caso de poseerla, destinada a dicha industria y volumen de la producción anual alcanzada por cada uno, calculado por el promedio de la obtenida durante los tres últimos años.

Nombres y apellidos	Residencia		Título de la finca	Localidad en que radica	Promedio de huevos obtenidos anualmente		Promedio de huevos vendidos anualmente		Observaciones
	Pueblo	Domicilio Calle y número			De gallina	De pato	De gallina	De pato	

Fecha y firma.

PROVINCIA DE SANTANDER

Estadística número 8

AYUNTAMIENTO DE

Relación de las fábricas y molinos harineros y de aceite que radican en este término municipal, con expresión del punto en que se hallan enclavados, su título, capacidad anual de molturación, volumen de la fabricación obtenida por cada uno, calculado por el promedio de la alcanzada durante los tres años últimos y nombres y residencia de los propietarios.

Título de la fábrica o molino	Sitio en que se encuentran enclavados		Capacidad de molturación o fabricación anual	Promedio de la molturación o fabricación anual obtenida	Nombres y apellidos de los propietarios	Residencia	
	Pueblo	Punto				Pueblo	Domicilio Calle y número

Fecha y firma.

Estadística número 9

PROVINCIA DE SANTANDER

AYUNTAMIENTO DE

Relación de las fábricas y refineras de alcoholes de todas clases que radican en este término municipal, con expresión del título de las mismas, sitio donde se hallan enclavadas, capacidad anual de su fabricación, volumen de ésta, calculado por el promedio de la alcanzada durante los tres últimos años y nombres y residencia de los propietarios.

Título de la fábrica o refinera	Fabricación que se halla destinada	Sitio en que radica		Capacidad anual de fabricación	Promedio de la fabricación anual				Nombres y apellidos de los propietarios	Residencia	
		Pueblo	Punto		Hectolitros	Alcoholes	Aguardiente	Coñac		Ron	Otros licores

Fecha y firma.

PROVINCIA DE SANTANDER

AYUNTAMIENTO DE

Estadística número 10

Relación de las fábricas y tahonas dedicadas a la elaboración de pan, que radican en este término municipal, con expresión de sus títulos, sitio donde se hallan enclavadas, capacidad de fabricación anual, volumen de la elaboración obtenida de cada una de las diferentes clases que fabrican, calculado por el promedio de la alcanzada durante los tres últimos años y nombre y domicilio de los propietarios.

Título de la fábrica o tahona	Sitio en que radica		Capacidad anual de fabricación	Promedio de la fabricación de pan obtenida anualmente				Nombres y apellidos de los propietarios	Residencia	
	Pueblo	Punto		De trigo	De maiz	Centeno	Quintales métricos		Quintales métricos	Pueblo
				Familiar	De lujo					
				Quin. mts	Quin. mts					

Fecha y firma.

PROVINCIA DE SANTANDER

Estadística número 11

AYUNTAMIENTO DE

Relación de las fábricas de conservas que radican en este término municipal, con expresión de su título, sitio donde se hallan enclavadas, volumen, también anual, de producción de cada artículo, calculado por el promedio de la obtenida durante los tres últimos años, y nombre y residencia de los propietarios.

Título de las fábricas	Sitio en que se hallan enclavadas		Artículo o artículos que son objeto de fabricación	Capacidad anual de fabricación		Promedio de fabricación anual de cada artículo	Nombres y apellidos de los propietarios	Residencia	
	Pueblo	Punto		Latas	Kilogrs.			Pueblo	Domicilio Calle y número

Fecha y firma.

PROVINCIA DE SANTANDER

Estadística número 12

AYUNTAMIENTO DE

Relación de las minas de carbón que radican en este término municipal, con expresión de su título, punto en que se hallan enclavadas, clase de carbón que contienen, volumen de extracción anual, calculado por el promedio del obtenido durante los tres últimos años, y nombre y residencia de los propietarios.

Título de la mina	Sitio en que se halla enclavada		Clase del carbón que contiene	Promedio anual de extracción	Nombres y apellidos de los propietarios o entidades a que pertenecen	Residencia		Observaciones
	Pueblo	Punto				Pueblo	Domicilio Calle y número	

Fecha y firma.

Estadística numero 13

PROVINCIA DE SANTANDER

AYUNTAMIENTO DE

Relación de los propietarios dedicados, en este término municipal, a la elaboración de carbón vegetal, con expresión de su residencia y volumen de producción anual que cada uno obtiene, calculado por el promedio de la alcanzada en los tres últimos años.

Nombres y apellidos	Residencia		Promedio de la producción anual Quintales métricos	Observaciones
	Pueblo	Domicilio Calle y número		

Fecha y firma.

Estadística numero 14

PROVINCIA DE SANTANDER

AYUNTAMIENTO DE

Relación nominal de los fabricantes, comerciantes y almacenistas dedicados a la venta y exportación de géneros de salazón que residen en este término municipal, con expresión de su residencia, título de su fábrica o establecimiento, volumen anual de la fabricación, exportación y ventas, calculadas por el promedio de las realizadas durante los tres últimos años.

Nombres y apellidos	Residencia		Título de su fábrica o establecimiento	Localidad donde radica	Promedio anual de fabricación			Promedio anual de exportación al extranjero			Promedio anual de ventas deducida la exportación												
	Pueblo	Domicilios Calle y número			Anchoa Kilogs.	Sardina Kilogs.	Otros pescados Kilogs.	Anchoa Kilogs.	Sardina Kilogs.	Otros pescados Kilogs.	Anchoa Kilogs.	Sardina Kilogs.	Otros pescados Kilogs.										

Fecha y firma.

PROVINCIA DE SANTANDER

Estadística numero 15

AYUNTAMIENTO DE

Relación nominal de los propietarios de las industrias pesqueras que residen en este término municipal, con expresión de su residencia, clase de pesca a que cada uno se dedica, número y clase de embarcaciones que poseen y volumen de la pesca obtenida anualmente, calculado por el promedio de la conseguida durante los tres últimos años.

Nombres y apellidos	Residencia		Localidad en que se halla establecida la industria	Número de embarcaciones que poseen para la pesca		Clase de pesca a que se dedican	Promedio de pesca obtenida anualmente									
	Pueblo	Domicilio Calle y número		Vapor	Vela		Remo	Sardina Kilogs.	Anchoa Kilogs.	Bonito Kilogs.	Merluza Kilogs.	Langosta Kilogs.	Otros pescados Kilogs.			

Fecha y firma.

PROVINCIA DE SANTANDER

Estadística numero 16

AYUNTAMIENTO DE

Relación de los Sindicatos y Asociaciones agrícolas establecidas en este término municipal, con expresión de su residencia, número de asociados con que cada una cuenta, artículos a que se dedican, préstamos recibidos, operaciones realizadas durante el año 1924 y resultado obtenido en la última liquidación.

Título del Sindicato o Asociación	Residencia		Número de asociados	Artículos a que se dedica la Asociación	Cantidad de los préstamos recibidos durante el año de 1924	Cantidad de las operaciones realizadas durante el año de 1924	Resultado obtenido en la liquidación de 1924		Observaciones	
	Pueblo	Domicilio Calle y número					Beneficios	Pérdidas		

Fecha y firma.

Relación nominal de los propietarios de vagones y cámaras frigoríficas que residen en este término municipal, con expresión de su residencia, uso a que los destinan, número y clase de unidades, capacidad de recepción de las mismas y transporte rendido durante el año 1924.

Nombres y apellidos	Residencia		Vagones frigoríficos				Cámaras frigoríficas que poseen		Capacidad de recepción		Transporte rendido en 1924	
	Pueblo	Domicilios Calle y número	Marca	Número	Tipo	Tara Kilogramos	Carga máxima Kilogramos	Número	Marca	Vagones Quintales m.		Cámaras Quintales m.

Fecha y firma.

Relación nominal de las fábricas de industrias derivadas de la leche que radican en este término municipal, con expresión de su título, sitio en que se hallan enclavadas, consumo anual de leche para la elaboración de sus productos, capacidad anual de fabricación, volumen de la producción anual, calculado por el promedio de la alcanzada durante los tres últimos años, y nombre y residencia de los propietarios.

Título de las fábricas	Sitio en que se hallan enclavadas	Consumo anual de leche para la fabricación Litros	Capacidad anual de fabricación						Promedio de la fabricación anual						Nombres y apellidos de los propietarios	Residencia Domicilios Calle y número	
			Queso Kilos	Leche condensada Latas	Harina lacteada Latas	Otros productos Kilos	Queso Kilos	Leche condensada Latas	Harina lacteada Latas	Otros productos Kilos	Queso Kilos	Leche condensada Latas	Harina lacteada Latas	Otros productos Kilos			

Fecha y firma.

Nota.—En caso de necesidad se formalizará esta estadística en pliego entero, apaisado.

Estadística numero 19

PROVINCIA DE SANTANDER

AYUNTAMIENTO DE

Relación de las fábricas que radican en este término municipal, dedicadas a la elaboración de productos alimenticios o que estén relacionados con los mismos, y no se hallen comprendidas en ninguna de las estadísticas números 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 15, con expresión de su título, punto en que se encuentran enclavadas, artículos que fabrican, capacidad anual de producción, volumen de su elaboración anual, calculado por el promedio de la obtenida en los tres últimos años y nombre y residencia de sus propietarios.

Título de la fábrica	Punto o localidad en que se hallan enclavadas	Artículos que fabrican	Capacidad anual de producción de cada artículo Litros o kilogramos	Promedio de elaboración anual de cada artículo Litros o kilogramos	Nombres y apellidos de los propietarios	Residencia Pueblo	Domicilio Calle y número

Fecha y firma.

Ayuntamiento de Santander

Extracto de acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente en las sesiones celebradas durante el mes de abril.

Sesión del día 3

Conceder una licencia por más de cinco días al miembro de la Comisión señor Moreno.

Quedar enterado para dar cuenta al pleno de la renuncia que del cargo de concejal hacen los señores Nieto Campoy, F. Regatillo y Maestre.

Quedar enterado de una carta de la viuda de don Quiterio Güemes en expresión de gratitud a la Corporación por el sentimiento que ésta le manifestó con motivo de la muerte de su finado esposo.

Declarar exceptuado del arbitrio de inquilinato a don Gerardo Martínez.

Aprobar las distribuciones de fondos de Hacienda y Ensanche.

Limitar la adquisición de un auto camión a la compra del chásis atemperándose a la cantidad ya consignada en el actual ejercicio.

Transferir de varios capítulos del presupuesto a otros la cantidad de 53.684,20 pesetas.

Aprobar el proyecto de construcción de muros en la Avenida de la Reina Victoria y declarar la excepción de subasta como comprendidas las obras en el caso 4.º del artículo 164 del Estatuto.

Realizar las obras de construcción de un muro en Piquío.

Construir una balastrada en la Avenida de la Reina Victoria y se acuerda declarar la excepción de subasta para toda la obra.

Conceder a don Cayetano Sánchez una sepultura.

Permutar un terreno en Ciriego a don Eduardo Diestro.

Autorizar a don José Goiri para construir una casa en Corbán.

Dar permiso a don Pedro Crespo para disponer una sobrefachada en Arcillero, 11 y 13.

Adjudicar definitivamente a doña Ramona Berasategui un puesto del Mercado de la Esperanza.

Dar permiso a don José Muñoz para instalar un motor en A. Gullón, 20.

Aprobar las condiciones en que se puede ceder a la Junta provincial de Sanidad un solar situado al Sur de la estufa de desinfección.

Declarar suspendido el servicio de arrastre del coche de desinfección.

Sesión del día 11

Conceder un mes de licencia al practicante de la Casa de Socorro don José Martínez.

Contribuir en una suscripción para regalar las banderas de combate a tres barcos de guerra.

Admitir la declaración que a los efectos del arbitrio de inquilinato, presenta don Dámaso Sanz.

Computar el 50 por 100 de la renta que satisface el médico don Francisco Setién Obrador.

Computar el 25 por 100 de la renta que satisface el practicante don Victoriano Urbina.

Computar a los efectos del inquilinato las habitaciones que dedica a su profesión el abogado don Jaime D. de la Espina y el representante de la Compañía de Seguros don Ramón Español.

Cobrar por la vía de apremio las cédulas correspondientes al incapacitado don Vicente Muñoz Ruiz.

Conceder una sepultura a don José Castañedo.

Dar permiso a don Ricardo Madrazo para hacer reformas en Blanca 11.

Dar permiso a don Marcelino Liaño, para colocar un mirador en P. Pereda, 24.

Negar un terreno en Peñacastillo a don Bonifacio Sánchez.

Idem ídem ídem a doña Segunda Sánchez.

Sacar a oposición varias plazas de músicos.

Devolver una fianza a don Juan García.

Devolver fianzas a doña T. Robert y a don Antonio Rivera.

Aprobar el proyecto de reglamento para la inspección de leches.

Sesión del día 17

Clasificar a los mozos Saturnino Cobo y Cobo, Santiago Olave y Díaz de Celis y José Luis Crespo Coterillo.

No coadyuvar con la administración en el recurso a que se refiere el edicto publicado en el «Boletín Oficial» correspondiente al 13 de marzo último y que ha sido entablado por la S. A. «La Propaganda Católica» contra la declaración de ruina y demolición de las casas números 5, 7 y 9 de la calle de Arcillero.

Quedar enterado de la R. O. del Ministerio de la Guerra participando que no procede segregar de la relación de destinos, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 20 de febrero último, parte proporcional alguna que compete proveer libremente al Ayuntamiento.

Quedar enterado de la sentencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Este, recaída en el pleito promovido sobre captación por don Gervasio Gómez de las aguas de una fuente del pueblo de Monte.

No entregar libro alguno de la biblioteca municipal con destino a la que se piensa formar en el cuartel de María Cristina.

Quedar enterado de un escrito del Gremio de pescadores pidiendo se deje sin efecto el acuerdo creandoun arbitrio por inspección del pescado.

Se conviene en dar cuenta del anterior escrito al pleno.

Computar a doña María Lezcano a los efectos del arbitrio de inquilinato la renta que satisface por el piso que ocupa.

Considerar dividida en piso, a los efectos del arbitrio de inquilinato, la villa «Juan Bautista».

Considerar a los efectos del arbitrio correspondiente, como de labranza, un carro del vecino de Sar Román don Gerardo Santelices.

No eximir a don Pedro Ruiz del pago de arbitrios por el automóvil de su uso particular.

Aprobar para dar cuenta al pleno un dictamen aceptando un crédito a favor de don Emilio de Alvear por la reconstrucción de un muro en la Avenida de la Reina Victoria.

Conceder una parcela en Ciriego a don Isidoro Bobillo.

Autorizar a doña Adelina Quintana para construir una casa en A. Gullón.

Dar permiso a don Esteban Román para hacer reformas en P. del Príncipe, 1.

Permitir a don Andrés Larrea que coloque miradores en Atarazanas, 6.

Dar permiso a don Agilio Ramos para construir un chalet en Valbuena.

Negar autorización a don Agustín García para instalar un tostadero de café en Daoiz y Velarde, 27.

Aprobar el pliego de condiciones para la adquisición del chásis de autocamión, cuyo presupuesto no exceda de 15.000 pesetas.

Aprobar las condiciones para proveer la plaza de arquitecto municipal, las cuales se someterán a la sanción del pleno.

Adelantar, con cargo al presupuesto de Ensanche, a don José P. Andrés la cantidad para reducir el tiempo de servicio en filas.

Dar permiso a don Román Salcines para construir una casa en la calle del soldado Alejandro García.

Aprobar las facturas de los gastos hechos con motivo de la habilitación para graduada de la escuela de Peñacastillo.

Aprobar los presupuestos para grava y su recebo, apisonado y tendido con objeto de arreglar varias calles.

Testimoniar a la Corporación municipal de Barcelona el sentimiento de la Comisión permanente y de la ciudad por las desgracias ocurridas con motivo de la catástrofe de Sarriá.

Sesión del día 24

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del excelentísimo señor Marqués de Comillas.

Se acuerda por unanimidad que, de acuerdo con la Junta de Obras del Puerto, se dé el nombre de referido señor Marqués a una calle principal de la población o a un servicio de la Zona marítima, hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación, que se participe este acuerdo a la familia del finado y a la representación de la Compañía Trasatlántica y suspender la sesión en señal de duelo durante breves minutos.

Se concede una licencia al miembro de la Comisión señor Bríz.

Quedar enterado, para dar cuenta al pleno, de una comunicación de la Sociedad de cocineros, en la que manifiestan que han retirado la representación al compañero corporativo don Ernesto Mazzola.

También se quedó enterado de oficio del señor gobernador dando cuenta de que la sociedad arriba mencionada le ha comunicado la decisión adoptada respecto al señor Mazzola.

Autorizar la adquisición de células personales.

Conceder un mes de licencia al médico don Emilio García.

Quedar enterado del fallo del Tribunal Contencioso-Administrativo por el que se desestima una reclamación interpuesta a nombre del Banco Hispano-Americano contra la liquidación del arbitrio de plusvalía.

Modificar la renta base por la que se gira el arbitrio de inquilinato de los pisos 2.º y 3.º de la casa número 32 del P. de Pereda.

Dividir en partes las rentas de los pisos 3.º y bohardilla de la casa número 23 de la calle de San Francisco.

Abonar a los hijos de don Victoriano Teja los jornales que éste dejó devengados.

Abonar a la viuda de don Quiterio Güemes los jornales que éste devengó.

Facultar a la Alcaldía para sacar a subasta el aprovechamiento de las hierbas del cementerio de San Fernando y del Hipódromo.

Se faculta a la Alcaldía para que designe dos temporeros para auxiliar en sus trabajos al agente ejecutivo.

Recordar a los vecinos de San Román, que piden una subvención para reparar el puente de la Virgen del Mar, que en el próximo presupuesto se ha consignado la cantidad de 1.025 pesetas con destino al fin expresado.

Autorizar a don Nicanor Casanueva para colocar miradores en Gibaja, 10.

Dar permiso a don Felipe Elizondo para terminar la

construcción de la torre de la iglesia del Carmen en la calle del Sol.

Conceder a don Aurelio Fernández Velilla una parcela en Ciriego.

Autorizar a don Angel Jado para reformar la cubierta de la casa número 24 del P. de Pereda.

Dar permiso a don Pedro Blas para colocar veladores en el Café Ancora.

Autorizar a don Justo Solórzano para instalae un motor en Enseñanza, 16.

Permitir a don Eugenio Blanco Torre para construir una tejavana en el Matadero.

Autorizar a don Agustín Castillo para trasladar un taller a Magallanes, 10.

Poner a nombre de doña Eulogia Ramón el kiosco existente en Becedo.

Negar permiso a don Mariano Alonso para colocar un kiosco para la venta de periódicos, revistas, etc. en la calle de Méndez-Núñez.

No se concede permiso a don Julio Mendiburu para colocar un surtidor de gasolina en la Avenida de Alfonso XIII.

Reconocer créditos a favor del Sanatorio Marítimo de Pedrosa por es'ancia en él de niños pretuberculosos.

Dar permiso a don Pedro Ceballos para ampliar y reformar una casa en la Avenida de los Castros.

Autorizar a don Juan P. Ayuela para construir una casa en Juan de la Cosa.

Permitir a don Agustín Inguanzo que ejecute obras de reforma en una casa del camino de Pontejos.

Consignar en el primer presupuesto de la zona de Ensanche por NE. y E. el crédito necesario para pago de la expropiación hecha a doña Isabel García de un terreno del Paseo de Canalejas.

Autorizar a la Real Sociedad Amigos del Sardinero para ampliar el pabellón de servicio público instalado en la Alameda de Cacho.

Autorizar a don José Sáinz para convertir en viviendas económicas un pabellón de la calle del Sol.

Dar permiso a don Demetrio Gómez para que rasgue dos huecos en una casa de la calleja de Arna, número 8.

Autorizar a la Alcaldía para adquirir dos caballos, acordándose ahora la excepción de subasta y pagándose su importe del capítulo de Imprevistos.

Se faculta a la Alcaldía para llevar a cabo por administración las obras para construir un refugio en el extremo este de la Avenida de la Reina Victoria, frente a Palacio.

Sesión del día 27

Declarar prófugos a 213 mozos del actual reemplazo y a tres de reemplazos anteriores.

Nombrar a don Manuel Llano para que acompañe a los mozos ante la Junta de clasificación y revisión.

Santander, 8 de mayo de 1925.—El alcalde, R. de la Vega.—El secretario, Pedro Bustamante. 695

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Georg Sachs, natural de Zilbard, de estado soltero, profesión mecánico, de 23 años, hijo de Georg y Leonor, domiciliado últimamente en Santander, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander a responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido de que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hay lugar. 800

Don José Alonso Carro, juez de primera instancia de Torrelavega.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, de oficio, expediente sobre prevención de abintestado de doña Anastasia Hidalgo López, de sesenta y ocho años, soltera, cuyos padres se ignoran, natural de Reinosa, con domicilio en la calle de Consolación, número 5, de esta ciudad, donde falleció el día 30 de marzo último, habiendo sido puestos en seguridad sus bienes.

Y por el presente se da aviso de la muerte de dicha persona a los parientes que se crean llamados a la sucesión de la misma, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de persona que les represente legalmente a justificar su derecho.

Dado en Torrelavega a seis de junio de 1925.—El juez, José A. Carro.—Ante mí, P. H., Manuel Alvarez. 798

Ramona Oria Pérez, soltera, de cincuenta y dos años, natural de Vega de Pas, con residencia últimamente en Llerana, comparecerá en este Juzgado en término de diez días para declarar en sumario que por lesiones a la misma se sigue en este Juzgado, apercibida que, si no comparece, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacarriedo a seis de junio de mil novecientos veinticinco.—El juez.—P. S. M., Fidel Riancho.

797

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal del distrito del Este de esta ciudad, a instancia de señor fiscal, contra Dolores del Campo, ausente en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a cinco de junio de mil novecientos veinticinco, el señor juez municipal suplente del distrito del Este, don José María Poladura de la Torre, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Dolores del Campo, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias se ignoran, como autora de una falta de lesiones a Isabel de la Torre, mayor de edad, soltera y vecina de Maliaño, la cual no se mostró parte en el juicio, aunque no renunció a la indemnización que pudiera corresponderla.»

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Dolores del Campo a sufrir la pena de seis días de arresto, y a pagar todas las cosas causadas en la tramitación de este juicio.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Poladura.—Fué publicada en el mismo día.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial», y para que sirva de notificación a la denunciada, se expide la presente cédula en Santander a seis de junio de mil novecientos veinticinco.—El secretario judicial, Cástor V. Pacheco.

802

Don Feliciano Laverón Reboul, juez de instrucción de Marquina.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Veci Somarriba, de 24 años, soltero, jornalero, hijo de Santiago y de Isidora, natural de Beranga y vecino de Praves, ambos del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, provincia de Santander, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Santander, comparezca en este Juzgado para serle notificado el auto de procesamiento contra el mismo decretado en el sumario que instruyo con el núme-

ro 13 del año actual por hurto de 175 pesetas, recibirlo indagatoria y constituirse en prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a estas cárceles y a mi disposición del mencionado individuo, el que es de estatura regular, moreno, casi sin barba, de mirada baja, párpados inferiores muy pronunciados, pelo negro, viste blusa blanca un poco larga, boina un poco metida, pantalón pana o bombacho azul, albarcas goma de labriego o bota negra lisa.

Dado en Marquina a cinco de junio de mil novecientos veinticinco.—El juez, Feliciano Laverón.—El secretario, Juan López Zafra. 799

Por la presente se cita, llama y emplaza a Agustina Argumosa Riva (a) La Magalda, viuda, pordiosera, vecina de Alceda, donde tuvo su última residencia, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado y se constituya en prisión provisional, acordada en sumario sobre hurto de un paraguas, y en virtud de no haber comparecido al primer llamamiento para prestar declaración indagatoria.

A la vez ruego y encargo a todas las autoridades, guardia civil y agentes de policía procedan a la busca y captura de la misma, poniéndola a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Villacarriedo a seis de junio de mil novecientos veinticinco.—El juez.—P. S. M., Fidel Riancho.

796

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Guriezo

Confeccionado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Guriezo, 4 de junio de 1925.—El alcalde, Francisco Revillas.

Ayuntamiento de Villaescusa

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la propuesta de un transfeencia de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1925-26, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento, y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Villaescusa a 3 de junio de 1925.—El alcalde, Antonio López.

Ayuntamiento de Suances

El día 15 del actual, y hora de las once, tendrá lugar la subasta del corro de bolos de Viáres, en la Casa Consistorial, sesión de actos públicos, y ante la Comisión nombrada al efecto.

Las condiciones y tipo de aquella están de manifiesto en la Secretaría municipal, a disposición del público y de los que quieran tener parte en dicha subasta.

Suances a 6 de junio de 1925.—El alcalde, Julián Gómez.

Ayuntamiento de Reocín

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para subvenir a los gastos de primer establecimiento que en dicho documento se expresan, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales dentro de los quince siguientes cualquier habitante de este término municipal podrá formular ante la Delegación de Hacienda de la provincia las reclamaciones que estime pertinentes, fundadas en los motivos que expresa el artículo 301 del Estatuto municipal.

Reocín, 2 de junio de 1925.—El alcalde, José María Herrera.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento tendrá lugar en la Casa Consistorial del mismo, bajo mi presidencia o teniente alcalde en que delegue, con asistencia del concejal designado, el día veintitrés del corriente, a las cinco de la tarde, la subasta del arbitrio municipal sobre las bebidas espirituosas y alcoholes, con inclusión del arbitrio provincial de un real en cántara de vino, durante el ejercicio de 1925-26, y bajo el tipo de nueve mil pesetas que figuran en el presupuesto.

La subasta se verificará en pliego cerrado, y las proposiciones extendidas en papel de la clase 8.^a, acompañando la cédula personal, debiendo constituir, para tomar parte en la misma, el depósito del 5 por 100 del tipo de la subasta, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal donde estará de manifiesto hasta el día señalado para aquélla.

Santa Cruz de Bezana, 8 de junio de 1925.—El alcalde, Francisco López.

Ayuntamiento de Anievas

Don José González Quevedo Díaz, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Anievas.

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el proyecto de presupuesto formado por la Comisión permanente para el próximo ejercicio económico de 1925-26, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Dado en Anievas a ocho de junio de mil novecientos veinticinco.—El alcalde-presidente, José G. Quevedo.

Ayuntamiento de Peñarrubia

Aprobado definitivamente por la Corporación plena el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento formado para el año de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por espacio de quince días, contados desde este día, a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal.

Peñarrubia, 4 de junio de 1925.—El alcalde, Isidoro Cortines.

Ayuntamiento de Penagos

Por término de quince días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento los siguientes documentos, confeccionados para el próximo año de 1925-26:

Repartimiento por los conceptos de rústica y pecuaria.
Padrón de edificios y solares.

Matrícula industrial.

Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre explotaciones mineras.

Y por cinco días el padrón de carruajes de lujo.

Penagos, 2 de junio de 1925.—El alcalde, Rafael de la Hoz Teja.

Ayuntamiento de Villacarriedo

Don José Joaquín Mazorra Septién, alcalde-presidente de este Ayuntamiento de Villacarriedo.

Hago saber: Que la Junta administrativa del pueblo de Tezanos ha puesto en conocimiento de esta Alcaldía que en dicho pueblo se encuentra depositada una caballería asnal, con las señas siguientes: pelo pelicano, en el lomo tiene una lista negra, de alzada pequeña y como de tres años, que fué cogido en un prado de don José Fernández, vecino de dicho pueblo.

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial» y por término de ocho días para que todo aquel que se crea su dueño pueda presentarse a su reclamación, pues de lo contrario se procederá a la subasta de dicho animal pasado el término de los días señalados.

Villacarriedo, 8 de junio de 1925.—El alcalde, José Joaquín Mazorra.

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA

El día 21 del presente mes y año y su hora de las diez se celebrará en este pueblo de Heras, en el domicilio del tutor que suscribe, la subasta de los siguientes lotes de fincas pertenecientes al mejor Antonio Palacio Carrera:

Primer lote. La sexta parte indivisa de una casa, sita en el Astillero, mies de Muñoz y sitio del primer cierro, de planta baja, piso y bohardilla. Y la sexta parte indivisa de un prado de ocho carros en el mismo pueblo y sitio. El tipo mínimo de este lote es de mil pesetas.

Segundo lote. La sexta parte indivisa de una casa en este pueblo y su barrio de Santiago, de planta baja, piso y desván, con una huerta de un carro, un solar-prado de doce carros, un prado de tres carros y cuarto y otro prado de doce carros en el sitio de Rolajata. El tipo mínimo de la sexta parte indivisa de este lote es de quinientas cincuenta y ocho pesetas y treinta y tres céntimos.

Tercer lote. La sexta parte indivisa de un prado de nueve carros y de otro de cuatro carros, sitios en este pueblo, en «Marroncillo». El tipo mínimo de este lote es de ciento treinta pesetas.

La subasta de los lotes empezará por su orden a la hora dicha, durando la licitación en cada uno de ellos media hora.

Para más detalles y condiciones en mi domicilio de este pueblo.

Heras, 5 de junio de 1925.—El tutor, José Palacio Carrera.